GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII | Caracas, lunes 29 de mayo de 2017 | Número 41.160

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Sarmiento Moreno, como Director General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos (E), adscrito a este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

UNES

Acuerdo mediante el cual se designa, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Universidad, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

SAREN

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de la Jubilación, de manera Excepcional, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.- (Véase N° 6.301 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bill Beiker Almao Calanche, como Director, en calidad de Encargado, de la Dirección de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayor Darkis Yusbey Manzaneda Canchica, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Constructora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de la obra y realización de las actividades que en ella se señalan, las cuales serán ejecutadas en el "Maternal Santiago Mariño", ubicado en Fuerte Tiuna, adscrito al Viceministerio de Educación para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa el Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", el cual estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

FONACIT

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Fondo, como órgano colegiado y autónomo, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INEA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano César Alejandro Álvarez Peinado, como Cuentadante y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Corporación Venezolana de Minería, S.A., celebrada el día 25 de agosto de 2016.

Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Providencia Administrativa N° ONAFIM-002, de fecha 18 de mayo de 2017, mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Andrés Torrealba Bolívar, titular de la cédula de identidad N° V-15.420.159, como Consultor Jurídico, titular del cargo, dependiente de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, adscritos a este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Huapaya Gálvez, como Responsable Patrimonial de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual cesa la Encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2014-599, de fecha 27 de noviembre de 2014, donde se designó a la ciudadana Soriyul Marbella Alvarado Rodríguez, como Directora Nacional, en condición de Encargada, de esa Dirección Nacional de Asuntos Internacionales, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO URACOA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión de Sobreviviente, a las ciudadanas que en ellas se indican.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2017
RESOLUCIÓN N°. VSE-005-17
AÑOS 206°, 158° y 18°

El Vicepresidente Sectorial de Economía, **RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO,** titular de la cédula de identidad N° V-9.472.485, designado mediante Decreto N° 2.652, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de Enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEXANDER SARMIENTO MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-9.378.085,** Director General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos (E), adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía a partir del 09 de Mayo de 2017.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 17 del Decreto N° 1.898, de fecha 16 de julio de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinario de la misma fecha.

TERCERO: De igual forma, se delega en el ciudadano ALEXANDER SARMIENTO MORENO las siguientes atribuciones:

1.- Desarrollar mecanismos para el seguimiento a la ejecución de medias y decisiones adoptadas en Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano por parte de los ministerios del poder popular y aquellas de naturaleza jurídica con adscripción operativa y funcional, coordinados por la Vicepresidencia Sectorial.

2.- Analizar la ejecución de las actuaciones puestas en marcha desde los diferentes ministerios y aquellas de naturaleza jurídica con adscripción operativa y funcional, bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial en cumplimiento de las decisiones emanadas del Consejo de Ministro y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano y presentar informes periódicos de ello al Vicepresidente o a la Vicepresidenta Sectorial.

3.- Efectuar el seguimiento a aquellos proyectos que tengan relevancia en las áreas prioritarias del desarrollo de la Nación a cargo de los ministerios del poder popular y aquellas de naturaleza jurídica con adscripción operativa y funcional, bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas.

4.- Participar en la determinación de criterios para priorizar la aprobación y aplicación de recursos del sector y elaborar las propuestas y las recomendaciones correspondientes.

5.- Evaluar y formular recomendaciones sobre el desarrollo de planes y proyectos emblemáticos en atención a los lineamientos y políticas dictadas conforme a la planificación centralizada, que garanticen un impacto positivo en la consolidación, desarrollo y fortalecimiento de la economía nacional.

6.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 35 del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el ciudadano ALEXANDER SARMIENTO MORENO presentará informes trimestrales al Vicepresidente Sectorial de Economía, sobre las actividades realizadas en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA
Designado mediante Decreto N° 2.652, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de Enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LA SEGURIDAD (UNES)
CONSEJO UNIVERSITARIO
206°, 157° y 17°

Acuerdo N° 0000243 **Caracas, 31 de enero de 2017**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 15 del Artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 25 de enero de 2011, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha 21 de febrero de 2011, concatenado con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N° 6.616 de fecha 10 de febrero de 2.009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120 de fecha 13 de febrero de 2.009, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2.009, en consonancia con lo establecido en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del Artículo 9 de la Ley de Universidades.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del reglamento de organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero del 2011, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39620 de fecha 21 de febrero del 2011, establecido en su numeral 12, como una de las atribuciones del Consejo Universitario, designar a la comisión de contrataciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

ACUERDA

Artículo 1. Designar con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos legales y sublegales que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) Miembros Principales y tres (03) Miembros Suplentes, responsables del Área Legal, Área Técnica y Área Económica-Financiera, respectivamente; así como por una (01) Secretaria y su respectiva Suplente, con derecho a voz más no a voto, quedando integrada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPAL (NOMBRE Y APELLIDO)	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE (NOMBRE Y APELLIDO)	CÉDULA DE IDENTIDAD
LEGAL	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ	V-5.311.516	ROBERT NEIV LINARES	V-12.953.547
ECONÓMICA FINANCIERA	YURAIMA DÍAZ	V-14.566.432	LINIUSKA GONZÁLEZ	V-6.444.505
TÉCNICA	YOSMIRA FERNÁNDEZ	V-11.161.747	EDY JHOANA PORRAS	V-18.879.628

Artículo 3. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana KARLA ALEXANDRA CÓRDOVA URIEPERO, titular de la cédula de identidad Nº V-18.967.159, y como Secretaria Suplente a la ciudadana MARÍA ELENA PADRÓN REQUENA, titular de la cédula de identidad N° V-17.272.254, quienes actuarán con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar previa solicitud de la unidad contratante o usuaria, a la apertura del proceso de contratación respectivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el nivel de contratación requerido.
2. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, según aplique la modalidad de contratación.
3. Verificar o hacer que se verifique la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
4. Apoyar las políticas del Estado para fomentar la promoción de la pequeña y mediana industria, cooperativas y otras formas asociativas, así como la producción nacional y la utilización del financiamiento.
5. Asegurar la transparencia administrativas de los procesos de contratación.
6. Participar, planificar y ejecutar las modalidades de selección de contratistas para esta Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y constatar que los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley, así como con las normativas internas de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y cualquier otra disposición que regule la materia.
7. Elaborar el Cronograma de Ejecución de actos de recepción de los sobres y su apertura, según la modalidad a aplicar, y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las diferentes modalidades de contratación.
8. Elaborar, revisar y aprobar los pliegos de condiciones y discutir las recomendaciones formuladas por las diferentes áreas si fuere el caso, antes de su respectiva publicación. Las observaciones formuladas por la Comisión de Contrataciones tendrán carácter vinculante.
9. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterio; de selección de oferentes y evaluación de ofertas, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que le presente la Unidad Usuaria o la Unidad Contratante.
10. Calificar y descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente contratante.
11. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral, resulten más favorables a los intereses de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
12. Considerar y aprobar los informes de recomendación por Consultas de Precios, que deriven de un Concurso Cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T) para prestación de servicios y veinte mil unidades (20.000 U.T) para la ejecución de obras.
13. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección.
14. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar en una determinada modalidad de selección de Contratistas, con la asesoría de la Consultoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
15. Conocer y recomendar las propuestas de modificaciones en los contratos conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
16. Conocer y recomendar las variaciones en los precios establecidos en el contrato, en los casos que le corresponda conocer o que sea solicitado por la Unidad Usuaria o Unidad Contratante.
17. Aprobar el cierre del contrato y la evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.
18. Remitir a la unidad de Auditoría Interna del órgano o ente contratante los casos que, producto de la evaluación de actuación o desempeño del contratista, presente supuestos que puedan generar averiguación administrativa para determinación de responsabilidades y establecimiento de las sanciones correspondientes.
19. Conocer y emitir recomendación acerca de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, destinados a proyectos sociales, aplicando los recursos financieros provenientes derivados de los Compromisos de Responsabilidad Social que asumen los Contratistas.
20. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones podrá nombrar sub-comisiones para evaluar aspectos técnicos dependiendo de la complejidad del caso.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones designada, deberá cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley que regula la materia y velará por su estricto cumplimiento.

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la designación de los funcionarios antes mencionados deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. Los miembros permanentes de la Comisión de Contrataciones que por este instrumento han sido designados ejercerán sus atribuciones y competencias dando fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 10. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de caracas a los 31 días del mes enero de 2017 años 206° 157° 17°.

Comuníquese y Publíquese,

RONALD JOSÉ BLANCO LA CRUZ
Rector
Designado según Decreto Nº 727 del 07 de enero de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.328 de fecha 07 de enero de 2014

DAISY SOFÍA RODRÍGUEZ UGUETO
Vicerrectora de Desarrollo Académico
Designado según Resolución Rectoral Nº 000084-2016 de fecha 13 de Abril de 2016

NANCY COROMOTO GARCÍA CASTELLANO
Vicerrectora de Creación Intelectual y Vinculación Social
Designada según Resolución Rectoral Nº 000085-2016 de fecha 13 de Abril de 2016

JOSE LUIS GARCIA PINTO
Secretario
Designado según Resolución Rectoral NºNº000034-2015 del 26 de febrero de 2015.

JESÚS OSWALDO ESCOBAR
Representante del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
Designado según oficio Nº 0671

JOSÉ GREGORIO ALVAREZ MARTÍNEZ
Vocero del Personal Docente
Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad Nº 0001 del 08 de mayo de 2013.

JOSÉ GREGORIO CASTILLO
Vocero Administrativo-Obrero
Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 24 de septiembre de 2014.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -0665-

Caracas, 22 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 028, de fecha 13 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **DANIEL ALBERTO LONGA JIMENEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.350.019,** como **REGISTRADOR** en calidad de **ENCARGADO,** adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (OFICINA 214)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -0666-

Caracas, 22 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto PresidencialNº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 038, de fecha 05 de Mayo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **BIRDANY ARNULFO CONTRERAS MARIN,** titular de la cédula de identidad N° **V-17.057.151,** como **NOTARIO,** adscrito a la **NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO OCTAVA DE CARACAS MUNICIPIO (OFICINA 025)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 de 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 0 5 2

Caracas, 26 MAY 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de la atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, segundo aparte del artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **BILL BEIKER ALMAO CALANCHE**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 15.369.774,** como Director -en calidad de Encargado-, de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 07 de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto Nº 2.652 de fecha 04/01/2017, G.O.R.B.V Nº 41.067 de fecha 04/01/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN Nº 019051

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de abril de 2017, a la Mayor **DARKIS YUSBEY MANZANEDA CANCHICA,** C.I. Nº **12.816.398,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"**, Código Nº **04433.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019093

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3; en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por la Almiranta ELISA AMELIA DI TIZIO ARIAS, Viceministra de Educación para la Defensa mediante Punto de Cuenta N° VMED-090 de fecha 11 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de garantizar una educación de calidad para asegurar el cumplimiento de la defensa militar y vista la necesidad de efectuar ampliaciones en los centros de educación inicial, a fin de mejorar sus instalaciones, aumentar la matrícula y así prestar bienestar al personal militar y civil e incrementar el apresto del eje educativo; además del fortalecimiento ético y moral del personal como parte de la nueva estructura establecida en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se considera como estrategia más conveniente para la ejecución de obra, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de la obra y realización de las actividades que se mencionan a continuación, la cual será ejecutada en el **"MATERNAL SANTIAGO MARIÑO"**, ubicado en el Fuerte Tiuna, adscrito al Viceministerio de Educación para la Defensa:

- **CONSTRUCCIÓN DE UN (01) AULA CONTIGUA EN EL MATERNAL SANTIAGO MARIÑO,** ubicado en el Fuerte Tiuna, adscrito al Viceministerio de Educación para la Defensa, con una asignación de recursos hasta por un monto de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDO: La obra antes descrita constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A"** para lo cual dispondrá de un monto total de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor

Agregado (IVA) y deberá efectuar la procura de la misma en un plazo máximo de dieciséis (16) semanas, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/05/2017 **N° 072**

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en la Disposición Transitoria Primera y Segunda del Decreto N° 938 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.403 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo " MARIO BRICEÑO IRAGORRY".

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa el Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo " MARIO BRICEÑO IRAGORRY", el cual estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	CARGO
NINOSKA DARLYSBETH ORTIZ RAMÍREZ	14.982.430	RECTORA
LISDRELIZ DUGNEY GODOY DE SANTAELLA	12.722.613	SECRETARIA
OSWALDO JOSÉ ESPINOZA MANZANILLA	12.038.840	RESPONSABLE ÁREA ACADÉMICA
KARLOS LLICH DÁVILA SAAVEDRA	16.014.924	RESPONSABLE ÁREA TERRITORIAL

ARTÍCULO 2: El Consejo Directivo Provisional ejercerá de forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la universidad, hasta tanto sea promulgado el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

ARTÍCULO 3: Las ciudadanas y ciudadanos designados mediante la presente Resolución, enmarcaran sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirán cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Se deja sin efecto la Resolución Nº 518 de fecha 01 de Julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.693 de fecha 01 de Julio de 2015.

ARTÍCULO 5: Se deja sin efecto la Resolución Nº 526 de fecha 08 de Julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.698 de fecha 08 de Julio de 2015.

ARTÍCULO 6: Se deja parcialmente sin efecto la Resolución Nº 598 de fecha 08 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.765 de fecha 13 de octubre de 2015, manteniéndose vigente el Responsable del Área Estudiantil.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 05 de mayo de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° **015-005**

DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria Nº 01 de fecha 05 de mayo de 2017, actuando de conformidad con la Resolución Nº 159 de fecha 17 de mayo de 2016, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.906 de fecha 18 de mayo de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas conjuntamente con lo establecido en el artículo 16 de su Reglamento resuelve:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adjudicación de bienes muebles y la prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios y/o empleados de este Fondo, en la cual estarán representadas el área jurídica, la económico financiera y el área técnica.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del FONACIT estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	Rafael Méndez	V-12.499.304	Luis Flores	V-17.643.532
ECONÓMICO FINANCIERA	Mayte Briceño	V-13.713.286	Denil Flores	V-15.586.112
TÉCNICA	Lenin Suárez	V-13.217.629	Maria J. Polachini	V-20.088.241

CUARTO: Igualmente formarán parte de la presente Comisión de Contrataciones una (1) secretaria con su respectiva suplente, con derecho a voz más no a voto, quedando designadas las siguientes personas:

PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Angélica Mugno	V-13.749.532	Ana Mendoza	V-14.046.182

QUINTO: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del FONACIT tendrá las siguientes atribuciones o competencias:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar los copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

SÉPTIMO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o de la secretaria (o) será cubierta por su respectivo suplente.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes (siendo dos) ya sean principales o de sus respectivos suplentes.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones podrá constituir equipos técnicos de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, los cuales deberán presentar los informes de resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación de las contrataciones. Igualmente, podrá designar cuando lo juzgue conveniente, asesores internos especializados o con conocimiento en las áreas objetos de la contratación, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

DÉCIMO: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 015-022, de fecha 14 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.020, de fecha 31 de octubre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad lo dispone el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y Publíquese

Enmarlig Gil González
Presidenta

FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES

Principal	Suplente
Mildred Plaza	Thais Bravo
José Monsalve	Elizabeth Mendoza
Lourdes Acuña	Gloria Carvalho
Norberto Rebolledo	Ernesto González
Daniel Lew	Anna Veit
Cesar Carrero	Magaly Newton

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001

CARACAS, 20 DE MAYO DE 2017

207°, 158° Y 18°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **CÉSAR ALEJANDRO ÁLVAREZ PEINADO,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 17.383.074,** como Cuentadante y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a partir del 20 de mayo de 2017. **CÓDIGO RAC-N° 022**.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 483
206° y 157°

Municipio Maracaibo, 29 de Septiembre del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LISBETH CECILIA GARCIA AGUERO IPSA N.: 251852, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **29**, **TOMO -64-A RM1.**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **JOHSUA DANIEL AÑEZ ORDOÑEZ**, C.I: **V-17.415.748**.
Abogado Revisor: **GUEILY MARY VILORIA MORALES**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
Msc. ANNA BELL VALBUENA SERRANO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION VENEZOLANA DE MINERIA, S.A
Número de expediente: **483-5200**
DIV/MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A., CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016

En el día de hoy veinticinco (25) de agosto de 2016, siendo las 9:00 a.m., se celebró en el Centro Empresarial Sabana Grande, piso 13, Sala Bicentenaria, ubicado en la Avenida Francisco Solano de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, Venezuela, sede de la empresa PDVSA Industrial, S.A., una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la empresa **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A.,** sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Maracaibo del estado Zulia, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 26 de diciembre de 2012, quedando anotada bajo el N° 48, Tomo 86 A- RM1., siendo su última actualización mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo de 2015, debidamente protocolizada en fecha 25 de mayo de 2015, ante el Registro antes mencionado, bajo el N° 36, Tomo – 26-A RM1. Acto seguido, se procedió a verificar el *quórum* de esta reunión, encontrándose presente el ciudadano **ERLING PERKINS ROJAS CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad N° **V-6.182.496**, actuando con el carácter de Presidente, según se evidencia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de noviembre de 2014, inscrita ante la precitada Oficina de Registro Mercantil en fecha 19 de enero de 2015, bajo el N° 182, Tomo 3-A SDO, de la sociedad mercantil **PDVSA INDUSTRIAL, S.A,** Filial de Petróleos de Venezuela, S.A., inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del estado Bolivariano de Miranda, en fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el N° 7, Tomo 265-A SDO, siendo su última modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 24 de abril de 2015, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil antes indicado, en fecha 08 de octubre de 2015, bajo el N° 52, Tomo 320-A SDO, identificada en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) con el N° J-29535597-1, Accionista Universal de la empresa Corporación Venezolana de Minería, S.A.; el ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ,** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad N° **V-4.348.784,** actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Minería, S.A., y la ciudadana **MIRIAM Y. BIANCO M.**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.723.498**, en su carácter de Secretaria *Ad Hoc* de la Asamblea de Accionistas de esta sociedad. De igual manera, se encuentran presentes, en calidad de invitados: el ciudadano **ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA,** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad N° **V-12.605.647**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.351, de fecha 9 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922, de esa misma fecha y **REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.869.426**, en su carácter de Procurador General de la República (E). Encontrándose representadas el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la empresa y habiendo manifestado expresamente el accionista estar de acuerdo con la agenda a tratar, se omitió el requisito de la convocatoria previa y se procedió a declarar validamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la empresa. En este sentido, la Secretaria *Ad Hoc* de la Asamblea dio lectura a los Puntos que conforman el Orden del Día, siendo la agenda del tenor siguiente: **PUNTO UNICO: Decidir sobre la transferencia del cien por ciento (100%) de las acciones propiedad de PDVSA Industrial, S.A., en la sociedad mercantil Corporación Venezolana de Minería, S.A., a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero y Ecológico.** Acto seguido tomó la palabra el ciudadano **ERLING PERKINS ROJAS CASTILLO,** quien en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 6° de la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad, la cual otorga a **PDVSA INDUSTRIAL S.A.**, en su condición de único accionista, la facultad de decidir sobre la venta del activo social de la empresa, y de acuerdo con lo decidido por el Comité Ejecutivo de PDVSA en su Reunión N° 2016-34 de fecha 24 de agosto de 2016, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 2.350, de fecha 9 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922, de esa misma fecha, procede en este acto a transferir a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, las cuales representan el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A.,** conformado por **DIEZ ACCIONES (10)** de una misma clase, cuyo valor nominal es de **CIEN MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 100.000,00)** cada una de ellas, para un valor total de **UN MILLÓN DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000.000,00).** Seguidamente, toma la palabra el ciudadano **REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**, en su carácter de Procurador General de la República, quien acepta plenamente la referida transferencia de acciones en beneficio de los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, el ciudadano **ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA,** intervino para señalar que asume en nombre de la República la representación que en el ámbito de las competencias del Despacho a su cargo corresponden. **RESUELTO:** Suficientemente debatido el Punto, la Asamblea de Accionistas, en ejercicio de sus facultades como órgano supremo de las decisiones de la Empresa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, decidió aprobar por unanimidad, la transferencia a título gratuito a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, del cien por ciento (100%) de las acciones que posee **PDVSA INDUSTRIAL, S.A.,** en la sociedad mercantil **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A.** En tal sentido, se acuerda asentar la presente cesión en el libro de accionistas de la empresa, a ser suscrita por los mencionados ciudadanos en su condición de representantes del cedente y del cesionario, en sujeción al mandato contenido en el Artículo 276 del Código de Comercio venezolano vigente. Tratado y aprobado como ha sido el Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea y leída como fue dicha Acta, firman en señal de conformidad. La Asamblea acordó ordenar la inscripción y publicación de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia. También acordó, autorizar suficientemente a los ciudadanos **JOHSUA DANIEL AÑEZ ORDOÑEZ,** venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro **V-17.415.745,** para que realice, conjunta o separadamente, todos los trámites y participaciones que sean necesarias para que el presente documento sea inscrito y registrado por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, y luego, debidamente publicado, pudiendo en consecuencia, firmar toda la documentación correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, se levanto la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.

Erling Perkins Rojas Castillo
Representante de PDVSA Industrial, S.A.

Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

Reinaldo Enrique Muñoz Pedroza
Procurador General de la República (E)

Roberto Ignacio Mirabal Acosta
Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

José Salamat Khan Fernández
Presidente de la Corporación Venezolana de Minería, S.A.

Miriam Y. Bianco M.
La Secretaria *Ad Hoc*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
OFICINA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

N° ONAFIM- 002

Caracas, 18 de mayo de 2017
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El ciudadano Higinio Alfredo Benítez Calzadilla, titular de la Cédula de Identidad N° 16.012.739, actuando en su carácter de Jefe (E) de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, designado mediante Decreto N° 2.753, de fecha 15 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.114, de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 del Decreto N° 2.945 de fecha 26 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 40.975, de esa misma fecha, y según lo establecido en los artículos 19, 22 y 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano, RICARDO ANDRÉS TORREALBA BOLÍVAR, titular de la cédula de identidad Nº V-15.420.159, como Consultor Jurídico, titular del cargo, dependiente de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.

Artículo 2: El funcionario designado ejercerá las funciones que le otorgue el reglamento interno de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, y se le autoriza para firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la oficina a su cargo, dirigidas a las oficinas dependientes de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 3: Delegar la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, telefacsímil, física, mediante medios electrónicos, informáticos, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos jurídicos y administrativos derivados de las actividades propias de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.
2. La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, sin determinación decisiva, sobre asuntos de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica o en expedientes administrativos de fiscalizaciones e inspecciones que cursen ante Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, a solicitud de parte interesada o de las autoridades competentes.
4. Los autos de apertura y decisiones de trámite, en los procesos administrativos que deba decidir el Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, una lista detallada de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

HIGINIO ALFREDO BENÍTEZ CALZADILLA
Jefe (E) de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Decreto Nº 2.753 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.114 de fecha 15 de marzo de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 354

Caracas,24 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 056, de fecha 17 de marzo de 2015, al(a) ciudadano(a) ROSALES PEÑA MARIA JOSEFINA , titular de la Cédula de Identidad Nº 10.617.991, quien se desempeñaba como (PI)PROFESIONAL NIVELADO , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado APURE, por cuanto laboró 26 años en la Administración Pública y tiene 46 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs.25.247,18) mensuales, que equivalen al sesenta y cinco por ciento (65%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado APURE, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 359

Caracas 02 de Noviembre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 057, de fecha 02 de octubre de 2015, al(a) ciudadano(a) RIVERO GUTIERREZ MERCI GISELA , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.560.870, quien se desempeñaba como BACHILLER I , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ZULIA, por cuanto laboró 20 años y 29 dias en la Administración Pública y tiene 59 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BOLIVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.14.231,57) mensuales, que equivalen al CINCUENTA por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ZULIA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 361

Caracas,02 de Noviembre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 058, de fecha 23 de Noviembre de 2015, al(a) ciudadano(a) SALAS MAGALI COROMOTO, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.924.584, quien se desempeñaba como BACHILLER I , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado BARINAS, por cuanto laboró 19 años,02 meses y29 dias en la Administración Pública y tiene 59 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLIVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.13.258,75) mensuales, que equivalen al cuarenta y siete coma cinco por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado BARINAS, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente onginal de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 360

Caracas,02 de Noviembre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 059, de fecha 16 de octubre de 2015, al(a) ciudadano(a) VELASQUEZ BENITEZ FLOR MARIA , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.075.729, quien se desempeñaba como BACHILLER I , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado SUCRE, por cuanto laboró 21 años,01 mes y29 dias en la Administración Pública y tiene 60 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLIVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.14.848,87) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos coma cinco por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado SUCRE, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 353

Caracas,24 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 055, de fecha 18 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) BASTIDAS PRADO MARIA ANTONIA , titular de la Cédula de Identidad Nº 10.988.692, quien se desempeñaba como (PI)PROFESIONAL NIVELADO , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado COJEDES, por cuanto laboró 24 años,10 meses y00 dias en la Administración Pública y tiene 45 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.24.455,81) mensuales, que equivalen al SESENTA por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado COJEDES, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 253

Caracas,30 de Abril de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 060, de fecha 08 de octubre de 2015, al(a) ciudadano(a) RONDON MOLINA MARIA BELEN , titular de la Cédula de Identidad Nº 8.037.743, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado MERIDA , por cuanto laboró 23 años, en la Administración Pública y tiene 58 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTIUN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLIVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.21.251,78) mensuales, que equivalen al CINCUENTA Y SIETE coma CINCO por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MERIDA , una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 254

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 061, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) RONDON DE GONZALEZ CORSINIA ANDREA , titular de la Cédula de Identidad Nº 4.372.004, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado MIRANDA , por cuanto laboró 22 años, en la Administración Pública y tiene 61 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.20.335,34) mensuales, que equivalen al CINCUENTA Y CINCO por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MIRANDA , una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 255

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 062, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) ESCOBAR DE QUESADA GUADALUPE BERNARDA , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.602.104, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado MIRANDA , por cuanto laboró 19 años, en la Administración Pública y tiene 57 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs.17.533,07) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE coma CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MIRANDA , una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 256

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 063, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) MONTILLA DE HERNANDEZ IRIS DEL CARMEN, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.637.400, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado TRUJILLO, por cuanto laboró 20 años, en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs 18.460,88) mensuales, que equivalen al CINCUENTA por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado TRUJILLO , una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 262

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 069, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) GUEVARA DE CARVAJAL AURA MARGARITA , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.194.586, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado DISTRITO CAPITAL , por cuanto laboró 23 años, en la Administración Pública y tiene 64 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTIUN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLIVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.21.243,47) mensuales, que equivalen al CINCUENTA Y SIETE coma CINCO por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado DISTRITO CAPITAL mente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 257

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 064, de fecha 02 de Noviembre de 2015, al(a) ciudadano(a) RANGEL GUERRERO DELIA ESTHER , titular de la Cédula de Identidad Nº 4.471.277, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ZULIA, por cuanto laboró 23 años, en la Administración Pública y tiene 69 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTIUN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.21.244,85) mensuales, que equivalen al CINCUENTA Y SIETE coma CINCO por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ZULIA mente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 258

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 065, de fecha 04 de Noviembre de 2015, al(a) ciudadano(a) PAREDES PARRA CARMEN ZORAIDA , titular de la Cédula de Identidad Nº 8.133.420, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado MERIDA , por cuanto laboró 20 años, en la Administración Pública y tiene 60 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.18.486,68) mensuales, que equivalen al CINCUENTA por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MERIDA mente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 259

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 066, de fecha 02 de Noviembre de 2015, al(a) ciudadano(a) MORALES POLANCO NELLY MARGARITA , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.847.526, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ZULIA , por cuanto laboró 19 años, en la Administración Pública y tiene 66 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BOLIVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.17.562,34) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE coma CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ZULIA mente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 261

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 068, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) AREVALO JUANITA RUMALDA, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.164.216, quien se desempeñaba como SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado DISTRITO CAPITAL , por cuanto laboró 23 años, en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES BOLIVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.22.923,85) mensuales, que equivalen al CINCUENTA Y SIETE coma CINCO por ciento (57,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado DISTRITO CAPITAL mente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 260

Caracas,25 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 067, de fecha 11 de Septiembre de 2015, al(a) ciudadano(a) MENDOZA DE PAEZ DORIS LOURDES , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.139.671, quien se desempeñaba como COCINERO , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado MIRANDA , por cuanto laboró 22 años, en la Administración Pública y tiene 59 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS BOLIVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.21.066,83) mensuales, que equivalen al CINCUENTA Y CINCO por ciento (55%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado MIRANDA mente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 341

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 044, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) MATOS ALVARADO ZAIDA MERCEDES , titular de la Cédula de Identidad Nº 7.509.488, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado YARACUY, por cuanto laboró 20 años y 01 mes en la Administración Pública y tiene 58 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLIVARES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs.18.260,23) mensuales, que equivalen al CINCUENTA por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado YARACUY, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 342

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 045, de fecha 18 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) GOTOPO ROMERO MARITZA JOSEFINA, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.842.637, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado FALCON, por cuanto laboró 19 años y 01 mes en la Administración Pública y tiene 54 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BOLIVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.17.432,61) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE CON CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado FALCON, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 343

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 046, de fecha 20 de Octubre de 2015, al(a) ciudadano(a) RIVAS ESPARRAGOZA MAGALIS TERESA, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.436.220, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado SUCRE, por cuanto laboró 19 años y 01 mes en la Administración Pública y tiene 56 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.17.328,71) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE CON CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado SUCRE, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 344

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 047, de fecha 20 de Octubre de 2015, al(a) ciudadano(a) CELIS ROSAURA, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.713.307, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ZULIA, por cuanto laboró 21 años y 05 meses en la Administración Pública y tiene 58 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.19.685,83) mensuales, que equivalen al CINCUENTA Y DOS CON CINCO por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ZULIA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 346

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 048, de fecha 20 de Octubre de 2015, al(a) ciudadano(a) RIVAS YAJAIRA DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.082.742, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado SUCRE, por cuanto laboró 19 años en la Administración Pública y tiene 59 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.17.328,71) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE CON CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado SUCRE, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 251

Caracas, 19 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 020, de fecha 06 de Agosto de 2014, al(a) ciudadano(a) MEJIAS DE MENDOZA BEATRIZ MERCEDES , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.109.579, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado LARA , por cuanto laboró 19 años, en la Administración Pública y tiene 60 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIESISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.16.497.75) mensuales, que equivalen al cuarenta y siete ,cinco por ciento (47.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado LARA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 338

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 041, de fecha 23 de Octubre de 2014, al(a) ciudadano(a) ROJAS TOMASA MARGARITA , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.334.473, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado DELTA AMACURO, por cuanto laboró 19 años en la Administración Pública y tiene 66 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs.17.347,22) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE CON CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado DELTA AMACURO, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 247

Caracas, 19 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 052, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) RODRIGUEZ VICTORIANA , titular de la Cédula de Identidad Nº 5.548.253, quien se desempeñaba como ASEADOR , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado DISTRITO CAPITAL , por cuanto laboró 21 años,05 meses Y 02dias en la Administración Pública y tiene 57 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIESINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs.19.589,40) mensuales, que equivalen al cincuenta y dos ,cinco por ciento (52,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado DISTRITO CAPITAL, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 340

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 043, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) SANCHEZ DE MIRELES OLGA LETICIA , titular de la Cédula de Identidad Nº 2.506.710, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado GUARICO, por cuanto laboró 24 años y 01 mes en la Administración Pública y tiene 72 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CERO DOS CÉNTIMOS (Bs.22.184,02) mensuales, que equivalen al SESENTA por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado GUARICO, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 345

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 048, de fecha 18 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) PEREZ DE NIEVE BELKIS EMERITA, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.938.987, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado LARA, por cuanto laboró 19 años en la Administración Pública y tiene 51 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.17.469,89) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE CON CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado LARA, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 339

Caracas,05 de Octubre de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 042, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) GARCIA VILLARROEL MARIA ANGELINA , titular de la Cédula de Identidad Nº 6.589.591, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado ANZOATEGUI, por cuanto laboró 19 años y 01 mes en la Administración Pública y tiene 62 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIESICIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.17.438,86) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE CON CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado ANZOATEGUI, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva.
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 063

Caracas,30 de Abril de 2016

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 Nº 070, de fecha 13 de Agosto de 2015, al(a) ciudadano(a) GONZALEZ DE CHIRINOS RAIZA JOSEFINA DEL CARMEN , titular de la Cédula de Identidad Nº 6.019.319, quien se desempeñaba como AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA , adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado VARGAS , por cuanto laboró 19 años,00 meses Y 30dias en la Administración Pública y tiene 58 años de edad. El monto correspondiente de la Jubilación es por la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs.17.550,11) mensuales, que equivalen al CUARENTA Y SIETE coma CINCO por ciento (47,5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado VARGAS, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuniquese y publíquese

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Nutrición
Designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
207°, 158° y 18°

Resolución Nº 014

Caracas, 18 de mayo de 2017

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas en calidad de Encargada, **Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez**, según Decreto Presidencial N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.258 de fecha 01 de octubre de 2016, artículo 1, numeral 5, de la misma fecha, ratificada a través de Decreto Presidencial N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017 y conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano, **JUAN CARLOS HUAPAYA GÁLVEZ,** titular de la cédula de identidad **N°V-23.632.094,** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 numerales 8 y 9, del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016, mediante Decreto Presidencial 2.378, de fecha 12 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3º: El funcionario designado en la presente Resolución como Responsable Patrimonial, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, normas reglamentarias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-107-1 Caracas, 06 de abril de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **SORIYUL MARBELLA ALVARADO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.901.540,** Analista Profesional III, adscrita a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales de la Defensa Pública, y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

RESUELVE

PRIMERO: CESAR, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2014-599 de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante la cual se designó a la ciudadana **SORIYUL MARBELLA ALVARADO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.901.540,** Analista Profesional III, adscrita a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales de la Defensa Pública, **como Directora Nacional en condición de Encargada** de esa Dirección Nacional.

SEGUNDO: Publicar el texto integro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-178 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **RAINIERO EDUARDO MÉNDEZ LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-18.365.991,** como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Laboral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-179 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **GONZALO ELEAZAR RODRÍGUEZ CHACÓN,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.347.422,** como Defensor Público Auxiliar Centésimo Décimo Tercero (113°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-180 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GAINZA,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.989.253,** como Defensor

Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-182 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **XIOMARA DEL CARMEN MONTILLA LUNA,** titular de la cédula de identidad **N° V-5.968.645,** como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-184 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GISELIMAR KATHERINE GARCÍA VADERNA,** titular de la cédula de identidad **N° V-18.473.443,** como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-185 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **OREANA CORITZA JUÁREZ VALOR,** titular de la cédula de identidad **Nº V-21.662.096,** como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-186 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **OSWALDO JOSÉ BARONA SALAZAR,** titular de la cédula de identidad **Nº V-8.615.307,** como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-187 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PACHECO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-19.338.018,** como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-188 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **ALI JOSÉ FABRICIO PAREDES,** titular de la cédula de identidad **N° V-12.258.530,** como Defensor Público Provisorio Octavo (8°), con competencia en materia Administrativa, Contencioso-Administrativa y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-189 Caracas, 15 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **CARMEN GRACIELA PICCIONI GUZMAN,** titular de la cédula de identidad **N° V-11.773.576,** Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, como **Coordinadora** de esa Unidad Regional, **en condición de Encargada,** a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO URACOA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS
MUNICIPIO URACOA
DESPACHO DEL ALCALDE

Dr. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VICUÑA
ALCALDE DEL MUNICIPIO URACOA

RESOLUCIÓN N° DA/023/2017

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo N° 88, ordinales 1, 2, 3, 7 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; a tenor de lo preceptuado en los artículos N° 4, aparte Único, Articulo N° 5, ordinal 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Articulo N° 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 extraordinaria del 19 de Noviembre de 2014, se dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 80 de nuestra Carta Magna dispone que *"El Estado garantizara a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano..."*

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "(...) *que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social."*

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE ISABEL FIGUEREDO**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.011.179** Jubilado de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas, falleció el día 22 de Marzo del año 2017, según Acta de Defunción asentada bajo el acta N° 8, Folio N° 8, Año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal para el otorgamiento del Beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana **DOMINGA MARIA VILLEGAS DE FIGUEREDO**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.934.853.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana **DOMINGA MARIA VILLEGAS DE FIGUEREDO**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.934.853**, viuda de **JOSE ISABEL FIGUEREDO**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.011.179** Jubilado de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas, a partir del día 23 de Marzo del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. La **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** se otorgará por un monto mensual de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 30.478,62)**, equivalente al **SETENTA CINCO POR CIENTO (75%)** de la Jubilación que correspondía al causante, siendo homologado a los montos del salario mínimo decretados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con el Articulo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "... Las pensiones y Jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano...".

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas a ejecutar esta Resolución

ARTÍCULO CUARTO. Una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, efectuar la correspondiente notificación de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo N° 73 de la Ley de Orgánica de Procedimientos Administrativos a la ciudadana **DOMINGA MARIA VILLEGAS DE FIGUEREDO**, ya identificada.

Dada, firmada y sellada en la sede del Despacho del Alcalde del Municipio Uracoa del Estado Monagas, a los Dos (02) días del mes de Mayo del Año Dos mil Diecisiete (2017). Años 207° de la Independencia y 158° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VICUÑA
ALCALDE DEL MUNICIPIO URACOA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS
MUNICIPIO URACOA
DESPACHO DEL ALCALDE

Dr. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VICUÑA
ALCALDE DEL MUNICIPIO URACOA

RESOLUCIÓN N° DA/024/2017

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo N° 88, ordinales 1, 2, 3, 7 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; a tenor de lo preceptuado en los artículos N° 4, aparte Único, Articulo N° 5, ordinal 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Articulo N° 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 extraordinaria del 19 de Noviembre de 2014, se dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 80 de nuestra Carta Magna dispone que *"El Estado garantizara a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano..."*

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "(...) *que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social."*

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE GREGORIO ZAMBRANO SAGARAY**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.251.526** Jubilado de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas, falleció el día 19 de Febrero del año 2017, según Acta de Defunción asentada bajo el acta N° 6, Folio N° 6, Año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal para el otorgamiento del Beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana **ARELIS DEL CARMEN MARTINEZ DE ZAMBRANO**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.514.405.**

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII Número 41.160

Caracas, lunes 29 de mayo de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana **ARELIS DEL CARMEN MARTINEZ DE ZAMBRANO**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.514.405.**, viuda de **JOSE GREGORIO ZAMBRANO SAGARAY**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.251.526** Jubilado de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas, a partir del día 20 de Febrero del año 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. La **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** se otorgará por un monto mensual de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 30.478,62)**, equivalente al **SETENTA CINCO POR CIENTO (75%)** de la Jubilación que correspondía al causante, siendo homologado a los montos del salario mínimo decretados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con el Articulo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "... Las pensiones y Jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano...".

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Uracoa del Estado Monagas a ejecutar esta Resolución

ARTÍCULO CUARTO. Una vez publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, efectuar la correspondiente notificación de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo N° 73 de la Ley de Orgánica de Procedimientos Administrativos a la ciudadana **ARELIS DEL CARMEN MARTINEZ DE ZAMBRANO**, ya identificada.

Dada, firmada y sellada en la sede del Despacho del Alcalde del Municipio Uracoa del Estado Monagas, a los Dos (02) días del mes de Mayo del Año Dos mil Diecisiete (2017). Años 207° de la Independencia y 158° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VICUÑA
ALCALDE DEL MUNICIPIO URACOA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO MONAGAS
ALCALDIA DEL MUNICIPIO URACOA